



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado 112cccali@cendoisamajudicial.gov.co

SECRETARIA. Cali, julio 28 de 2021. A despacho para proveer sobre su admisión.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COJUNTO II ROBLES DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
RADICACION:	76-001-31-03-012/2021-00104-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

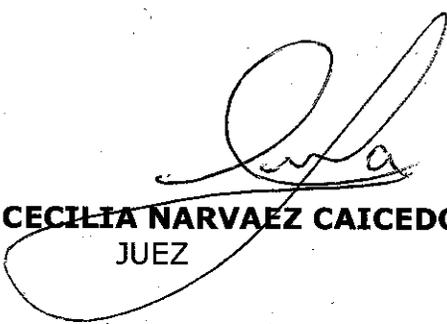
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL de la referencia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. P., para que ejerza su derecho constitucional de defensa.

Para los efectos del emplazamiento se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del Junio de 2020.

TERCERO: Reconocer personería al doctor **HERNANDO LOPEZ BEDOYA**, portador de la tarjeta profesional No. 161.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

